



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 21 de Abril de 1976.-

41 -DI- 76

Expte.Nº 459/76

VISTO:

Que se ha comprobado la constitución, el día 30 de Marzo del año en curso en el Departamento de Ciencias Naturales, de las Mesas Examinadoras para las asignaturas "Geología Económica I" y "Petrología II" de la carrera de Geología, integrada por los profesores Geol. Ricardo Sureda, Dr. José G. Viramonte, Lic. Rafael Argañaraz, Dr. José G. Viramonte y Lic. José Salfity; respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el comunicado Nº 9 de la Junta Militar se dispuso la supresión de toda actividad académica en el ámbito universitario nacional, a partir del / 24 de Marzo pasado;

Que esta Intervención había ordenado el cese de toda actividad académica a partir del 24 de Marzo último y hasta nuevo aviso, medida ésta que se dió a conocer a los organismos administrativos pertinentes y ampliamente difundida por / los medios de comunicación de la Provincia;

Que los mencionados exámenes están registrados en el folio 13 del Libro 9C, como Acta Nº 13 con fecha 23 de Marzo y en el Libro 3C, folio 41 Acta Nº 41 con fecha 22 de Marzo del corriente año, encontrándose suscritos por los nombrados / docentes, hecho éste que implica prima facie desvirtuación de documento público y falsedad en el mismo;

Que sin perjuicio de lo anteriormente expresado, la especial situación en que vivía el país hicieron necesarias por elementales razones de seguridad y res- pondeiendo a directivas expresa de la Junta de Comandantes emitir las órdenes de supresión de las actividades académicas y su incumplimiento es una desobediencia cuyas consecuencias podrían haber alcanzado un riesgo gratuito contra la vida de los alumnos y contra los bienes de la Universidad,

POR ELLO:

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ordenar la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la Asesoría Jurídica de esta Universidad, para determinar las responsabilidades que pudieran corresponder en la situación planteada en el exordio.

ARTICULO 2º.- Suspender preventivamente sin goce de haberes y con separación de los cargos que tuvieren, para la sustanciación del respectivo sumario, a partir de la fecha y por el término de treinta (30) días a los siguientes docentes del Departamento de Ciencias Naturales de esta Casa:

- Geol. Ricardo SUREDA
- Dr. José Germán VIRAMONTE
- Lic. Rafael ARGAÑARAZ
- Lic. José SALFITY

ARTICULO 3º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y si- ga a Asesoría Jurídica a sus demás efectos.-

U. N. Sa.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
NORBERTO ANTONIO YOMMI
 Capitán
 Delegado Interventor